



Expediente: **494/17-I1**
Carátula: **VALLE FERTIL S.A C/ ZARATE PATRICIA SOLEDAD S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**
Fecha Depósito: **12/10/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - ZARATE, PATRICIA SOLEDAD-DEMANDADO
20295322552 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 494/17-I1



H20443440306

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°145TOMO

Año: 2023

JUICIO: VALLE FERTIL S.A c/ ZARATE PATRICIA SOLEDAD s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 494/17-I1.-

Concepción, 11 de Octubre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "**VALLE FERTIL S.A c/ ZARATE PATRICIA SOLEDAD s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 494/17-I1**), y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25/09/2023 se presenta el Dr. SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA, por derecho propio, solicitando la regulación de sus honorarios profesionales en el presente incidente de ejecución de honorarios.-

En fecha 22/02/2019 el letrado inicia el presente incidente de ejecución de honorarios profesionales.-

En fecha 24/04/2019 se dicta sentencia de trance y remate disponiéndose en su punto III) **REGULAR HONORARIOS** al DR. SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA en la suma de \$ 2.558 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO), conforme se considera.-

Cabe destacar que la Excma. Cámara en Documentos y Locaciones C.J.C - Sala I, en los autos caratulados "Sucesores de Maria Rosa Leguizamón c/ Zamorano Aída y Otro S/Desalojo s/Incidente de Ejec. de Hon. Expte: N° 217/11-I9 - Sent. N° 12- Año 2020, de fecha 12/03/2020, dispuso diferir el pronunciamiento de honorarios en los incidentes de ejecución de honorarios, puesto que la regulación debe practicarse cuando se satisface íntegramente la condena, teniendo presente que la regulación para la ejecución de sentencia es una sola y no existen etapas.-

Tal criterio es compartido y aplicado por el sentenciante, pero en este caso particular, al haberse dictado sentencia en fecha 24/04/2019 cuando el criterio para su regulación era otro, ya que en ese momento se regulaban honorarios por la intervención del letrado en el incidente de ejecución de honorarios al dictarse sentencia de trance y remate, no corresponde ahora una nueva regulación atento que los mismos ya fueron regulados en la sentencia de fecha 24/04/2019 mencionada supra .-

Por ello,

RESUELVO:

I.- NO HACER LUGAR a la regulación de honorarios solicitada por el Dr. SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA en fecha 25/09/2023, conforme lo considerado.

HÁGASE SABER.-

.- RNC

Actuación firmada en fecha 11/10/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.